

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

RESOLUCIÓN DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SUMINISTRO: ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, DENTRO DEL PROYECTO ALTERCEXA II_4_E. (Expte AL/09/15).

Visto el expediente que se tramita para la adjudicación, por parte de la Agencia Extremeña de la Energía, del CONTRATO DE SUMINISTRO "ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, DENTRO DEL PROYECTO ALTERCEXA II_4_E", en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 43 de la Adaptación de los Estatutos de la Asociación a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, aprobada por Asamblea General con fecha 30 de julio de 2008,

Dada la característica del contrato, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha 3 de agosto de 2015 se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que mediante Resolución de la Dirección de fecha 4 de agosto de 2015 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación de dicho servicio por procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que se han recibido ofertas de las siguientes empresas:

- Distribución y ventas, s.l. (Divensa)

Visto que con fecha 19 de agosto de 2015 se produjo la apertura de las ofertas.

Visto que con fecha 21 de agosto de 2015 se requirió al candidato que presentó la oferta más ventajosa para que presentara la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad de obrar, solvencia económica y técnica, certificados justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva, y que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Visto que con fecha 01 de septiembre de 2015 el candidato presentó los documentos justificativos exigidos.

Visto que el Técnico correspondiente realizó la propuesta de adjudicación a favor de la empresa Distribución y ventas, s.l, por cuanto:

Solo se ha recibido una oferta la cual cumple con los requisitos mínimos exigidos en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

RESUELVO

PRIMERO. ADJUDICAR el CONTRATO DE SUMINISTRO "ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, DENTRO DEL PROYECTO ALTERCEXA II_4_E", a la empresa Distribución y ventas, s.l, con CIF: B-06006324, por importe de 55.188,64 € IVA excluido. A este importe le corresponde un IVA de 11.589,61 €, lo que hace un total de 66.778,25 €.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a los créditos del presupuesto vigente de gastos del proyecto a que el presente se refiere y conforme a las tarifas aprobadas.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada, en su caso.

CUARTO. Notificar al adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarlo para la firma del contrato, que de conformidad con el artículo 156.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

QUINTO. Publicar la formalización del CONTRATO DE SUMINISTRO "ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, DENTRO DEL PROYECTO ALTERCEXA II_4_E", Expte. AL/09/15 en el Perfil de Contratante de la Agencia.

SEXTO. Según el art. 21.2 del TRLCSP y la Instrucción adicional sexta de las Instrucciones por las que se regulan los procedimientos de contratación de la Agencia Extremeña de la Energía aprobadas por su Asamblea en sesión del día 30 de julio de 2008, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por los entes y entidades sometidos a esta Ley que no tengan el carácter de Administración Pública, siempre que estos contratos no estén sujetos a una regulación armonizada.

Badajoz, 4 de septiembre de 2015

El Director,



Fdo.: Alfonso Canal Macías